

Al Despacho del señor Juez hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, ocho (8) de noviembre de de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., en concordancia en el artículo 593 ibídem, el Juzgado

RESUELVE;

1. Decretar el embargo y retención de todas y cada una de las sumas de dinero que pueda llegar a percibir la demandada SP INGENIERIA S.A.S., quien se identifica con el Nit. No. 990.983.251-4, con la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA (Sder.), LA ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL (SDER.); LA ALCALDIA DE LEBRIJA (SDER.), Y LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA (SDER.), respectivamente.

1.1.OFICIAR al Pagador de las referidas Alcaldías, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 593 numeral 10 en concordancia con el numeral 4 inciso primero del C.G.P.

1.3. Limitar el embargo a la suma de ciento veintidós millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$122.558.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez